CONVENIO ASOCIATIVO No. 20251800041847 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONVENIENTE	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
PLAZO:	El PAZO SERA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).**
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN Y EL VII FESTIJAZZ POPAYÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán (C), en su calidad de en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**, debidamente facultado para celebrar el presente convenio asociativo, de conformidad con el Acuerdo No. 017 del 17 de noviembre de 2023, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, el **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO -**, con **NIT. No. 800062607-8,** representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 10,479,892,** expedida en **SANTANDER DE QUILICHAO**, quien actúa como representante legal, según el certificado de existencia y representación legal, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente convenio, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos convenio celebrar el presente **CONVENIO ASOCIATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** La constitución política de Colombia, establece en su artículo 209, el deber y principio de coordinación que debe existir entre las autoridades públicas, para el cumplimiento conjunto de sus funciones, así: "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben **coordinar** sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **2)** El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*.". **3)** el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **4)** De otra parte, el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso

CONVENIO ASOCIATIVO No. 20251800041847 DE 2025

a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **5)** A su vez, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. Artículo 1° "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*" **6)** El Acuerdo No. 031 de 2020, se crea la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del despacho del alcalde, modificando de esta forma la estructura orgánica del municipio de Popayán establecida en el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018. **7) FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** es una entidad sin ánimo de lucro, con N° de inscripción S0001479 del 19 de marzo de 1999, creada por certificación del 23 de febrero de 1999 expedida por Gobernación del Cauca, registrada registrada en la Cámara de Comercio del Cauca con el N° 3476 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 19 de marzo de 1999. Conforme a lo anterior, se tiene que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal y misional, es su compromiso con la preservación, desarrollo y apoyo a la conservación del legado cultural y musical en la ciudad de Popayán **8)** El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo indicará y justificará por medio de acto administrativo; así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de forma expresa señala que en tratándose de convenios o convenios interadministrativos, la modalidad de selección es la contratación directa y le es aplicable la norma que exige la expedición del acto administrativo de justificación. **9)** El decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, a su vez dentro de las disposiciones de este en su artículo segundo. **9)** *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* **10)** ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **11)** Por lo anterior, el alcalde del Municipio procedió a expedir la Resolución No. 20251000190944 del 30 octubre de 2025 por medio de la cual justifica la modalidad de selección de contratación directa. A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente

CONVENIO ASOCIATIVO No. 20251800041847 DE 2025

convenio asociativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL VI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL TANGO Y EL BOLERO DE POPAYÁN Y EL VII FESTIJAZZ POPAYÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN**".** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Costos de operación valorados por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($115.120.000), equivalente al tiempo ejecución del convenio de la siguiente manera:**NOTA 1:** el valor de la operación antes descrito, corresponde a la operación administrativa, conforme al plazo de ejecución del presente convenio el mismo será de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000)** - El aporte en especie realizado por el FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, será un aporte en dinero por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($35.120.000). **CLAUSULA SEGUNDA:OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONVENIENTE: 1.-** Ejecutar los recursos del presente convenio en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **2.-** Presentar la información detallada y requerida por el Municipio de Popayán para adelantar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio asociativo. **3-** Designar a un integrante de la fundación club kiwanis tierra de oro para que sea el contacto entre el Municipio y su entidad para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. **4. -** Ejecutar los recursos del presente convenio en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **5. -** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio. **6. –** El conveniente deberá garantizar la presentación a todo costo de una agrupación local conformada por al menos 3 integrantes, que interprete música tango. La presentación deberá tener una duración mínima de 30 minutos y deberá ofrecerse en la disertación cultural "Tango y bolero". Deberán tener una trayectoria mínima de 3 año como agrupación conformada. **7.-** El conveniente deberá garantizar la presentación a todo costo de una agrupación de baile de Tango y Milonga departamental conformada por al menos 25 integrantes, que interprete tango y milonga. La presentación deberá tener una duración mínima de 30 minutos, como parte del Concierto popular de Tango y Bolero. Deberán tener una trayectoria mínima de 1 año como agrupación conformada.**8. -** El conveniente deberá garantizar el alquiler a todo costo de un kit de sonido, iluminación y tarima por un día: Suministro, instalación y operación de un sistema profesional de sonido, iluminación y tarima para la presentación de las agrupaciones en el concierto popular del tango y el bolero. **9. -** El conveniente deberá garantizar la presentación a todo costo de una agrupación de música que interprete chirimía electrónica, conformada por al menos tres integrantes entre flauta, guitarra y percusión latina, con una duración mínima de 40 minutos. **10. -** El conveniente deberá garantizar la Presentación a todo costo de una agrupación que fusione blues tradicional con ritmos latinoamericanos como cha-cha, songo, bambuco y tango, con una duración mínima de 40 minutos. Deberá estar conformada por al menos cuatro integrantes entre guitarra líder, guitarra rítmica, bajo eléctrico y batería. **11. -** El conveniente deberá garantizar la Presentación a todo costo de un ensamble de Latin Jazz y Músicas del pacífico, integrado por al menos seis músicos, con una duración mínima de 40 minutos. **12.-** Presentación a todo costo de una agrupación conformada por al menos cuatro integrantes, que interprete un repertorio basado en la articulación de músicas colombianas con elementos del jazz y sonoridades universales contemporáneas, con una duración mínima de 40 minutos. **13. -** El conveniente deberá garantizar la presentación a todo costo de una agrupación conformada por al menos ocho integrantes, que interprete un repertorio basado música tradicional del Pacífico colombiano y géneros del folclor nacional, reimaginados a

CONVENIO ASOCIATIVO No. 20251800041847 DE 2025

través de improvisaciones de jazz, que resalte a la riqueza cultural de ambos géneros.**14. -** El conveniente deberá garantizar la realización a todo costo de un taller especializado en fusión de músicas tradicionales y jazz dirigido a estudiantes de música, docentes y jóvenes talentos, con una duración mínima de tres horas. **15. -** El conveniente deberá garantizar el Staff de personal de apoyo para actividades logísticas a todo costo: contratación de ocho (8) personas para labores de logística durante los conciertos del FestiJazz Popayán así como en el taller defusión de músicas tradicionales y jazz. Deberán prestar apoyo el control de accesos, orientación y acompañamiento al público en las zonas de circulación, coordinación en puntos de información, asistencia en la movilidad de artistas e invitados, verificación y cumplimiento de protocolos de seguridad, apoyo en el cumplimiento de la agenda programada, manejo de material promocional, apoyo en el montaje y desmontaje de tarimas, traslado y ubicación de instrumentos, así como en la organización de los elementos necesarios antes, durante y después de cada presentación. **16.-** El conveniente deberá garantizar el personal de apoyo para actividades de utilería a todo costo: contratación de un equipo conformado por cuatro (4) personas de apoyo que será el encargado del armado, instalación, organización y disponibilidad de los instrumentos en el escenario, ubicación de atriles, apoyo en pruebas de sonido, garantizando que cada agrupación cuente con lo necesario para su presentación y atendiendo los requerimientos específicos de utilería durante el desarrollo de los conciertos del FestiJazz Popayán, así como en el taller de fusión de músicas tradicionales y jazz. **17.-** El conveniente deberá garantizar el alquiler de tarima: Estructura de aluminio de 6 x 3 metros y un metro de altura, con cubierta superior, para la realización del ciclo de conciertos populares. Debe contar con un piso resistente, antideslizante y completamente nivelado, construido en material de alta durabilidad y capaz de soportar el peso combinado de los músicos, sus instrumentos y el equipo técnico necesario para las presentaciones. El servicio incluye transporte, instalación, nivelación, desmontaje y acompañamiento técnico si se requiere. Instalada en sitio. **18.-** El conveniente deberá garantizar el kit de permisos para la realización de espectáculos públicos tales como pago de atención pre hospitalaria, Derechos de Autor, Bomberos, Aseo, Permiso Municipal. **19.-** El conveniente deberá garantizar un profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia profesional mínima de 5 años y conocimientos relacionados al área musical, responsable de garantizar la excelencia artística y técnica de todas las presentaciones. **20.-** El conveniente deberá garantizar una persona natural con experiencia mínima de dos años en el manejo integral de la promoción, comunicación y soporte digital para el Festival, asegurando tanto la difusión del evento como su gestión tecnológica en tiempo real. Será el encargado de crear los productos publicitarios y piezas digitales (banners, afiches, pendones, publicaciones para redes sociales), de adaptarlos a los diferentes formatos y plataformas digitales, de producir comunicados de prensa para promover el evento en medios de comunicación y de realizar el registro fotográfico del evento. **21.-** El conveniente deberá garantizar Impresión de material POP: Impresión y montaje de materiales impresos para la visibilización y ambientación del FestiJazz Popayán. Este ítem incluye: pendonería de gran formato para la tarima principal (cuatro pendones de 1 metro de ancho por 3 de altura, un pendón para techo de 12 metros de ancho por 1 metro de altura) y 500 afiches tamaño medio pliego (50 x 70 cm) impresos a full color. Estos elementos permitirán una adecuada identificación visual del evento, así como su promoción en espacios públicos y puntos estratégicos de alta afluencia. **22.-** Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto del convenio y con todas las obligaciones que de él se deriven en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. **2.-** Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. **3.-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. **4.-** Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de

CONVENIO ASOCIATIVO No. 20251800041847 DE 2025

pago establecida. **5.-** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor estimado del convenio a celebrar será hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 115.120.000),** los cuales secomponen de los siguientes aportes: **a). APORTES DEL MUNICIPIO – S.C.T:** La Secretaría de Cultura y Turismo aportará la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2025.CEN.01.6365. **b). LA ESAL** realizara un aporte en dinero por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($35.120.000). DESEMBOLSO DE LOS APORTES: a).** El Municipio de Popayán realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente, de la siguiente manera: **I)** UN PRIMER DESEMBOLSO: que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del total del aporte municipal, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)**, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **II)** UN SEGUNDO DESEMBOLSO: El cincuenta por ciento (50%) del aporte total, por cuantía de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** del municipio será desembolsado previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL recibido aentera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje la ejecución del cuarenta por ciento 40% del anticipo abonado por la administración municipal, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. **III)** UN TERCER DESEMBOLSO: equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO DE POPAYÁN, correspondiente a **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE($8.000.000),** previa presentación del informe de actividades por parte de la ESAL, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de liquidación. **III)** El desembolso de la ESAL se realizará al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio en una cuenta bancaria en la cual se manejará exclusivamente los recursos del convenio. El desembolso se pagará previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social (cuando aplique). Para efectos de la realización de los pagos, el Conveniente deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes a seguridad social (Salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). A los pagos se les harán los descuentos de ley si fuere el caso y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del convenio. Los impuestos y retenciones que se deriven del convenio corren por cuenta del Conveniente, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES**. El **MUNICIPIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.6365 para amparar las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES**. **EL CONVENIENTE** Manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio asociativo relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE POPAYÁN. **CLAUSULA S É P T I M A - M O D I F I C A C I O N E S A L PRESENTE C O N V E N I O:** Este c o n v e n i o asociativo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del

presente convenio a través de la secretaria de Cultura y Turismo o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO a través de la Secretaría de Cultura y Turismo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y/o Interventoría del Municipio de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente convenio asociativo declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total, **EL CONVENIENTE** pagará a favor del MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El Conveniente deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más. B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. C. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **Acotación 1°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el Consejo Regional de Indígenas del Cauca - CRIC deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Acotación 2°:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio, el conveniente deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **Acotación 3°:** El Municipio aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, la entidad externa deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un

CONVENIO ASOCIATIVO No. 20251800041847 DE 2025

término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). Esta garantía deberá ser cargada dentro de la plataforma SECOP II en los términos establecidos por la entidad. **PARAGRAFO:** El Conveniente está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conveniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar**. CLÁUSULA D É C I M A S E G U N D A . PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, EL CONVENIENTE no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. **2.** Decisión Judicial. **3.** Cumplimiento del objeto a cabalidad. **4.** Por vencimiento del Plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado. **c)** Anexos precontractuales y Los documentos que se generen durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

FIN DEL DOCUMENTO